



2010-0515
**ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y ROGER MARIO ROMERO
PINTO.**

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX recibido el 15 de julio de 2010, en el cual señala que actualmente la Oficina Asesora Jurídica gestiona 30 procesos de tipo administrativo a nivel nacional y como quiera que cursan en Contra de la entidad, la representación judicial es básica a efectos de prevenir condenas futuras, vencimiento de términos o dilaciones injustificadas.

De otra parte, en contra del ICETEX existen procesos ordinarios de naturaleza administrativa, muchos de ellos de origen laboral, generados por el proceso de reestructuración que en otro adelantara la entidad, otros de origen contractual, así como acciones de cumplimiento y acciones de tutela, que requieren la plena atención de los términos, y así garantizar la defensa técnica en la materia en procura de evitar futuros riesgos para la entidad.

1.2. Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia indicados en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica, para cumplir con el objeto contractual.

1.3. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONTRATISTA no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 5° de la presente orden de servicios.

1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ROGER MARIO ROMERO PINTO C.C. No.84.086.903 de Riohacha.

3. OBJETO

Prestar los servicios profesionales para representar judicialmente al ICETEX en todos los procesos de carácter Administrativo que le sean asignados por el supervisor y/o interventor del contrato, incluyendo el seguimiento y vigilancia de los mismos en los diferentes despachos judiciales, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. ALCANCE

En desarrollo del objeto el contratista deberá: **1).** Realizar todas las gestiones inherentes a una oportuna e idónea representación judicial, esto es, controlando términos, tomando copias de los expedientes, solicitando desarchives, impulsando el trámite de los procesos, elaborando y contestando demandas, presentado recursos, excepciones, solicitudes de pruebas, elaborando alegatos y trámites de incidentes. **2).** Realizar el seguimiento diario al movimiento procesal y a todas las notificaciones proferidas en curso de los litigios a su cargo y en general **3).** Realizar toda gestión que propenda por garantizar una adecuada defensa de los intereses del ICETEX, actividades que demandan atención prioritaria dado el riesgo patrimonial al que está expuesta actualmente la Entidad. Además, se requiere que este profesional apoye a la Oficina Asesora Jurídica en la gestión de defensa judicial derivada de acciones de tutela, y audiencias de conciliación, participando igualmente, en la actividad de proyección de conceptos jurídicos respecto de consultas específicas que se le formulen a la entidad por clientes internos o externos.

5. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será hasta el 30 de diciembre de 2010, contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, establecida en el numeral 11° de la misma.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0515 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y ROGER MARIO ROMERO PINTO.

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

6. VALOR

El valor total del contrato es hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.060.000.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000.00), que corresponden a honorarios y UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.560.000 M/CTE) corresponde al IVA -Régimen simplificado.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-220-012 honorarios OFJ de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-330, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 28 de julio de 2010.

8. FORMA DE PAGO

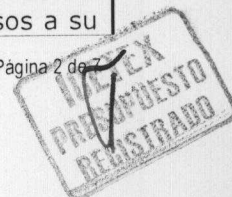
EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios así: Cuatro (4) pagos en mensualidades vencidas, cada uno por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.900.000 M/CTE) por concepto de honorarios e impuestos (retefuente y reteica) y una última cuota proporcional a los días efectivamente laborados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A cada pago se le efectuarán los descuentos correspondientes por ley; El Contratista deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que el **CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

9. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar: **1).** Informes mensuales con la relación de las actuaciones procesales surtidas dentro de cada uno de los procesos asignados a su cargo, estableciendo el estado procesal actual de los mismos. No obstante, el ICETEX podrá pedir en cualquier tiempo, que revise uno o varios procesos, cuando lo considere necesario para salvaguardar los intereses del Instituto. **2).** Conceptos escritos e individuales respecto a las alternativas que el contratista recomiende más convenientes para encauzar la defensa de los intereses de la Entidad.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1). Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **2).** Presentar los poderes otorgados por el representante legal del ICETEX y de quien esté delegada esta facultad, en cada uno de los despachos judiciales donde cursan los procesos que conforme al objeto de la orden de servicios le asigne el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **3).** Constituirse como apoderado de ICETEX en todos los procesos que le sean encomendados dentro del mes siguiente al inicio de la presente orden, así como adelantar el trámite de todas las instancias procesales y organismos de control que correspondan para el cumplimiento de los fines pretendidos y conforme al alcance del objeto del mismo. **4).** Llevar a cabo el seguimiento permanente a cada uno de los procesos a su





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0515 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y ROGER MARIO ROMERO
PINTO.**

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

cargo. **5).** Presentar informe escrito mensual que dé cuenta de todas las gestiones realizadas en cada uno de los procesos asignados a su cargo, informe que debe ser presentado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX. **6).** Presentar los informes escritos que le solicite en cualquier momento, el Jefe de la Oficina Asesora jurídica del ICETEX respecto de la gestión encomendada. **7).** Trasladarse a cada uno de los despachos judiciales donde cursen los procesos que le asigne la Oficina Asesora Jurídica para revisar expedientes y verificar el estado de la gestión. **8).** Solicitar autorización de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX cuando requiera sustituir un poder. **9).** Asesorar y conceptuar jurídicamente por escrito en todos los asuntos que se le consulten relacionados con los procesos encomendados. **10).** Registrar durante los primeros tres días hábiles de cada mes en el formato utilizado para reportar información de los procesos reportados a la Superintendencia Financiera que maneja la Oficina Asesora Jurídica, la información del estado de los procesos asignados a su cargo. **11).** En el caso de procesos administrativos, indicar el estado procesal de cada proceso encomendado, informando de manera detallada si existen medidas cautelares practicadas, determinando la existencia de títulos judiciales a favor de la Entidad, su cuantía, entregar copia de piezas procesales, tales como la demanda, el escrito de medidas cautelares, de las actuaciones importantes que se surtan y la última providencia de cada proceso, para lo cual deberán gestionar ante cada despacho judicial, no solo el desarchivo de todos aquellos expedientes que hayan sido remitidos al archivo sino las gestiones que se requieran para defender los intereses de la entidad a la cual representan. **12).** Allegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, copia de todos los documentos que radique y solicite en los diferentes despachos judiciales, organismos de control o entidades financieras y cooperativas, en desarrollo de sus gestiones. **13).** Presentar un cronograma de las ciudades a donde se llevarán a cabo las diligencias judiciales con ocho (8) días de anticipación para ser aprobado por parte del interventor de la presente orden de servicios y en determinado caso poder adelantar los trámites administrativos necesarios para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **14).** Mantenerse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral y presentar mensualmente, copia de los soportes que acrediten tal situación. **15)** Asumir los diferentes costos por concepto de expedición de fotocopias, desarchivo de procesos, autenticaciones y otros gastos de similar condición, toda vez que se encuentran contemplados dentro de los honorarios a pagar. **16).** Las demás obligaciones propias del ejercicio de la profesión de abogado y las inherentes a los procesos que se le encomienden. **17).** Suscribir el Acta de Liquidación. **18).** Apoyar al ICETEX en la Atención y contestación de acciones de tutela promovidas contra la Entidad, así como la elaboración de conceptos jurídicos que se les solicite. **19).** Apoyar al ICETEX en la labor de cobro coactivo que adelante la Entidad. **20).** Representar al ICETEX, en las audiencias de conciliación en que sea citada la entidad, bien sea judicial o prejudicial. **21).** Las demás que en desarrollo de la actividad jurídica sean requeridas por el ICETEX. **22).** Representar judicialmente al ICETEX en desarrollo de los procesos administrativos, acciones de tutela y cumplimiento que se adelanten en contra de la entidad. **23).** Indicar y hacer seguimiento al estado procesal de cada proceso que se le asigne, informando al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el estado de las notificaciones, pruebas, providencias judiciales etc. Igualmente deberá entregar copia de todas piezas procesales, para lo cual gestionará lo pertinente ante cada despacho judicial. **24).** Disponibilidad de tiempo para asumir la representación judicial del ICETEX en los litigios que se promuevan la entidad y en contra ella, garantizando igualmente la posibilidad de desplazarse a las distintas regiones del País donde tengan lugar las acciones judiciales. **25).** Concepto y diagnóstico de las alternativas que encuentre pertinentes y





2010-0515 SUSCRITA ENTRE EL
ORDEN DE SERVICIOS N° INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y ROGER MARIO ROMERO PINTO.

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

convenientes a los intereses del ICETEX, respecto de las estrategias de defensa que deben emplearse para dar curso a los procesos asignados. **B) DEL ICETEX:** **1)** Facilitar el acceso a las carpetas de cada uno de los procesos encomendados demás que considere la Oficina Asesora Jurídica que se le encomienden AL CONTRATISTA. **2)** Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la presente orden de servicio, el interventor deberá suscribir un acta de entrega donde se indique el listado de los procesos judiciales por región que le corresponda AL CONTRATISTA asumir. **3)** Otorgar los poderes para cada uno de los procesos en que EL CONTRATISTA ejercerá la representación de los intereses del ICETEX. **4)** Efectuar a través del interventor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado. **5)** Cancelar oportunamente los honorarios AL CONTRATISTA. **6)** Suministrar AL CONTRATISTA la información que requiera para orientar la gestión a su cargo y para obtener material probatorio que permita direccionar los procesos encomendados. **7)** Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones objeto contratado, previa aprobación por parte del ICETEX. Estos gastos los asumirá el ICETEX, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel profesional especializado grado 3. **8)** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **9).** Asumir los gastos de desplazamiento y/o alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir las obligaciones previstas en el presente contrato, previa aprobación por parte del ICETEX, los traslados terrestres y aéreos deberán ser aprobados previamente por el interventor de la presente orden de servicios con cinco (5) días de anticipación, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel Profesional Especializado Grado 3. **10).** El Contratista deberá presentar los soportes documentales de los transportes asumidos para el desplazamiento a las diferentes ciudades donde se adelanten los trámites objeto de la contratación.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,**





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0515 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y ROGER MARIO ROMERO PINTO.

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

15. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

16. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No.0920 del 11 de noviembre de 2009.

17. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0515 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y ROGER MARIO ROMERO PINTO.

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

20. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la presente orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

22. CESIÓN

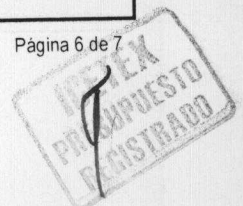
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0515 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y ROGER MARIO ROMERO
PINTO.

"REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES"

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte del contratista, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 11° de la misma.

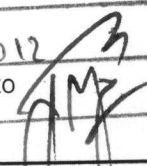
El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del contratista.

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

05 AGO 2010

POR EL CONTRATANTE


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL	
CDP <u>EF-330</u>	RP <u>27983</u>
Rubro: <u>Honorarios</u>	
Código: <u>312-002-020-220-012</u> Coordinador de Presupuesto	
Fecha: <u>06-08-10</u> ICETEX <u>Tratado por</u> 	

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea /Abogado Grupo Contratos 
Revisó: Dra. Martha C. Sanchez Herrera/Coordinadora Grupo Contratos

